

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la **Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC-**, dio respuesta a la comunicación de la medida de embargo decretada en el curso del presente proceso, solicitó la aclaración de un error que ha impedido la consignación a este despacho judicial de los dineros retenidos y que el Banco Agrario de Colombia, previa solicitud elevada por el Juzgado, indicó porque se presenta la dificultad para efectuar el debido de los referidos dineros. Sírvase proveer.

Agosto 27 de 2019

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de agosto dos mil diecinueve (2019)

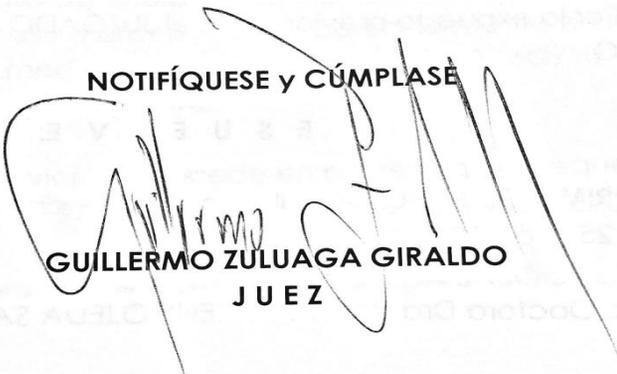
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ELIECER VELÁSQUEZ CASTILLO
DEMANDADOS: JORGE ELIECER POSADA ARANGO
LEIDY JOHANA CARMONA
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00029-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se dispone:

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios provenientes de la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC-, donde da respuesta a la comunicación de la medida de embargo decretada en el curso de este proceso.

SEGUNDO: **REMITIR** a la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC-, copia de la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual aclara el motivo por el que se ha dificultado la consignación a órdenes de este despacho judicial de los dineros que ha retenido en virtud a la medida de embargo aquí decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico N° 53
Manizales, 28 de agosto de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO